



AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION No. 138363189002-2020-00131-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 13-836-31-89-002-2020-00131-00, informándole que la empresa demandada TH REFORESTACION S.A.S Y OTRA, contestó la demanda, a través de apoderado judicial estando dentro del término legal. A su vez le hago saber que la otra entidad demandada IMEX DE COLOMBIA LTDA no contestó la demanda, lo cual puede ser corroborado en el expediente digital cargado en el OneDrive Institucional del Juzgado e igualmente en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, octubre 20 de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MANUEL GUILLERMO DE LA ROSA MARQUEZ

DDO: IMEX DE COLOMBIA LTDA y TH REFORESTACION S.A.S.

Visto el informe de secretaria que antecede, da cuenta el Despacho que en el Archivo #20 del expediente digital se encuentra la constancia de notificación a las demandadas IMEX DE COLOMBIA LTDA y TH REFORESTACION S.A.S conforme lo establece el Art. 8º del Decreto 806 de 2020. Igualmente en archivos #11, 12 y 13 se encuentra contestación de demanda que hace la empresa TH Reforestación S.A.S.

De una revisión a la contestación de la demanda presentada por la sociedad TH REFORESTACION S.A.S, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L Y S.S, por tanto, se admitirá.

A su vez, se evidencia en el expediente digital que la demandada IMEX DE COLOMBIA LTDA no contestó la demanda, por tanto se tendrá como indicio grave en su contra el hecho de no haber dado contestación a la demanda en el término legal.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada **JANETH ABELLO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.49.768.350 y portadora de la Tarjeta Profesional No.156.370, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la sociedad TH REFORESTACION S.A.S, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: Admítase la contestación de demandada presentada por la abogada JANETH ABELLO JIMENEZ, en su condición de Apoderado Judicial de la sociedad TH REFORESTACION S.A.S.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la sociedad IMEX DE COLOMBIA LTDA, y se tendrá como indicio grave en su contra el hecho de su no contestación de demanda.

CUARTO: Señálese el día **LUNES 04 de ABRIL de 2022, a las 10:00 A.M**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

QUINTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION No. 138363189002-2020-00131-00**

correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. En caso que para la fecha de la audiencia el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo contrario, se les comunicará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aefc79e07a6cf981b97b17fa4a20a72f709e438931c5b3953fd7c864cb57831f

Documento generado en 21/10/2021 11:18:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**